ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 149-2021 - IMC-014-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD- IMTTRASOL Y LA CIVICA IMPRESORES S.A.S identificada con NIT. 800.253.313-8.

OBJETO: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN A TODO COSTO DE LAS TARJETAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, DE CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO MAQUINARIA AGRÍCOLA DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LOS TRÁMITES DESARROLLADOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL"***

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato:

Consideraciones: **1**. Que en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2021 el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, suscribió con **EL CONTRATISTA** el contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN A TODO COSTO DE LAS TARJETAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO, DE CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO MAQUINARIA AGRÍCOLA DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LOS TRÁMITES DESARROLLADOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL"***, estableciendo en la cláusula 6 que el plazo del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2021 a través de la plataforma de SECOP II se dio inicio del contrato en mención. **3.** Que mediante oficio de fecha treinta (30) de diciembre de 2021, el Jefe Oficina de Sistemas y Telecomunicaciones del IMTTRASOL, en calidad de supervisor del contrato, solicitan prorrogar el plazo establecido en el contrato en mención por un término de dos (02) meses, esto es hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, solicitud que justifica en los siguientes términos*: "debido a que se requiere la continuidad del proceso de impresión de los sustratos (Licencia de Conducción y Licencia de Tránsito) por ser este fundamental y necesario para el instituto a su vez aun el contrato tiene presupuesto disponible para ejecutar hasta la fecha considerada en el presente oficio; se considera pertinente por parte de la supervisión, garantizar el plazo suficiente para el alcance de los cometidos planteados en el contrato de la referencia que, de acuerdo con lo solicitado por el contratista, se requiere una prórroga al contrato No. 149-2021 - IMC-014-2021 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022. "* **4.** Que, en consideración de lo expuesto, el director del IMTTRASOL, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la **PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 149-2021 - IMC-014-2021.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. -** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo estipulado en el acuerdo contractual del Contrato No. 149-2021 - IMC-014-2021 suscrito entre las partes el día veintinueve (29) de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA:** El plazo de ejecución del Contrato No. 149-2021 - IMC-014-2021 se amplía hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos

y valores allí pactados y de acuerdo con la prórroga estipulada. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la modificación de la póliza.

Proyectó: Luis Vélez // Asesor en Contratación